



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Bruno Rafael Alva Meneses en representación del señor Carlos Eduardo Wester La Torre y otros solicitantes para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000194-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000710-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000271-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Acta N° 002-2023- DDC LAM/MC de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque deja constancia del traslado de trescientas sesenta muestras arqueológicas comprendidas por polvo y fragmentos pequeños producto del raspado de huesos y cálculo dental, de osamentas que son integrantes de las colecciones del Museo Nacional Arqueológico Brüning de Lambayeque que serán sometidos a diversos exámenes científicos en el extranjero;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de trescientas sesenta muestras arqueológicas tomadas de las colecciones del Museo Nacional Arqueológico Brüning de Lambayeque de los sitios arqueológicos de Huaca Loro, Huaca Las Ventanas, Huaca Sialupe, Chotuna-Chornancap, la Capilla de San Pedro de Mórrope, la Capilla Niño Serranito y la Capilla de Santa María Magdalena de Eten. Las muestras seleccionadas corresponden a entierros humanos de pobladores elites y comunes de las épocas Lambayeque (o Sicán), Chimú, Chimú-Inka, Colonial Temprano y Colonial Tardío” para que sean sometidas a análisis destructivos de paleoproteómico para marcadores inflamatorios y análisis paleogenómico para el estudio del microbioma oral antiguo en el Laboratorio de Metabólicas and Proteómicas, Núcleo de Paleoproteómica de la Universidad de York, Reino Unido, y en el Laboratorio de ADN Antiguo del Departamento de Antropología, Núcleo de Genómica de la Universidad de Tennessee-Knoxville en los Estados Unidos de América, respectivamente;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el señor Haagen Dietrich Klaus, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 677500154 según el Informe N° 000051-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;



Que, mediante Memorando N° 000710-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000298-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000051-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas. A través del último se realiza el análisis de la solicitud y se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000194-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000036-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de trescientas sesenta muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo en el Laboratorio de Metabólicas and Proteómicas, Núcleo de Paleoproteómica de la Universidad de York, Reino Unido, y en el Laboratorio de ADN Antigo del Departamento de Antropología, Núcleo de Genómica de la Universidad de Tennessee-Knoxville en los Estados Unidos de América, respectivamente, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trescientas sesenta muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Haagen Dietrich Klaus identificado con Pasaporte N° 677500154 el traslado de las muestras arqueológicas al Reino Unido y a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, los señores Carlos Eduardo Wester La Torre, Fabián A. Crespo y Haagen Dietrich Klaus presenten un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a los señores Carlos Eduardo Wester La Torre, Fabián A. Crespo y Haagen Dietrich Klaus, para los fines pertinentes.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: R3XKHUQ